

# Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33

Liliana Cuevas Reyes

José Guadalupe Paredes Beatriz

2023



### Objetivo

Fortalecer la habilidad de los servidores públicos en la ejecución de los recursos del Ramo 33, con sujeción a las disposiciones aplicables.

### Dirigido:

A todos los funcionarios involucrados en la recepción , manejo, ejercicio, control, y evaluación de los recursos del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.



## Contenido del curso



### 01. Introducción



### 02. Antecedentes



### 03. Fondos de Aportaciones Federales



# El Federalismo Fiscal en México

## Introducción

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Forma de organización del Estado mexicano



Artículo 40

División de poderes



Artículo 116

Los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al municipio



Artículo 115



El Estado Mexicano se organiza en torno a dos órdenes jurídicos (federal y estatal), tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal), y una división de poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial).

La forma de organización trae consigo una distribución de competencias y atribuciones a ejercer.



# Distribución constitucional de potestades tributarias



# Distribución de potestades

## Facultades exclusivas de la federación

Legislar en toda la república sobre:

- Hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear.

Establecer contribuciones sobre:

- comercio exterior, aprovechamiento y explotación de recursos naturales, sobre instituciones de crédito y sociedades de seguros, sobre servicios públicos concesionados o explotados directamente por la Federación.
- especiales sobre: a) energía eléctrica; b) producción y consumo de tabacos labrados; c) gasolina y otros productos derivados del petróleo; d) cerillos y fósforos; e) aguamiel y productos de su fermentación; y f) explotación forestal; g) producción y consumo de cerveza.

Tiene facultad privativa para gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar y aún prohibir, por motivos de seguridad, la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos.

## Limitaciones expresas a los estados

Los estados no pueden:

- Gravar el tránsito de personas o cosas que atraviesen su territorio;
- Prohibir ni gravar directa ni indirectamente la entrada ni salida a su territorio, a ninguna mercancía nacional o extranjera;
- Gravar la circulación ni el consumo de efectos nacionales o extranjeros, con impuestos o derechos cuya exención se efectúe por aduanas locales.
- Gravar la producción, el acopio o la venta del tabaco en rama, en forma distinta o con cuotas mayores de las que el Congreso de la Unión autorice
- Establecer derechos de tonelaje, ni otro alguno de puertos, ni imponer contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones.



# Transferencias federales

Un elemento que caracteriza el federalismo fiscal es que en la Constitución existe una delimitación **NO** exhaustiva de las fuentes tributarias.

Lo cual generó la superposición o múltiple tributación de gravámenes federales, estatales y municipales, problema que perduro hasta antes de 1980.



**Sistema Nacional de Coordinación Fiscal**

Con el propósito de armonizar las potestades tributarias de los ámbitos de gobierno.

## Introducción



# ¿Qué son los Fondos de Aportaciones Federales?

## Introducción

Los Fondos de Aportaciones Federales (FAF) son recursos transferidos a las entidades federativas y los gobiernos locales a través del **Ramo 33** del Presupuesto de Egresos de la Federación, **condicionando su gasto** a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación dispuesta en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).



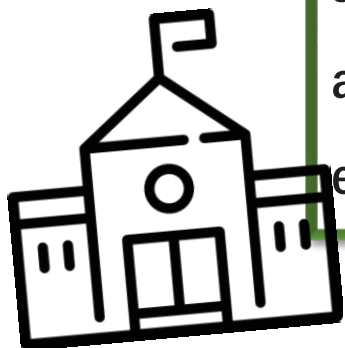


# Propósito de los Fondos de Aportaciones Federales

## Introducción



Tienen como propósito fortalecer la capacidad de respuesta de los gobiernos estatales y municipales en temas prioritarios, tales como: nómina y gasto operativo en educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social y educativa, fortalecimiento institucional, educación tecnológica y de adultos, asistencia social y seguridad pública, dando cumplimiento a lo establecido en el **Capítulo V de la LCF.**

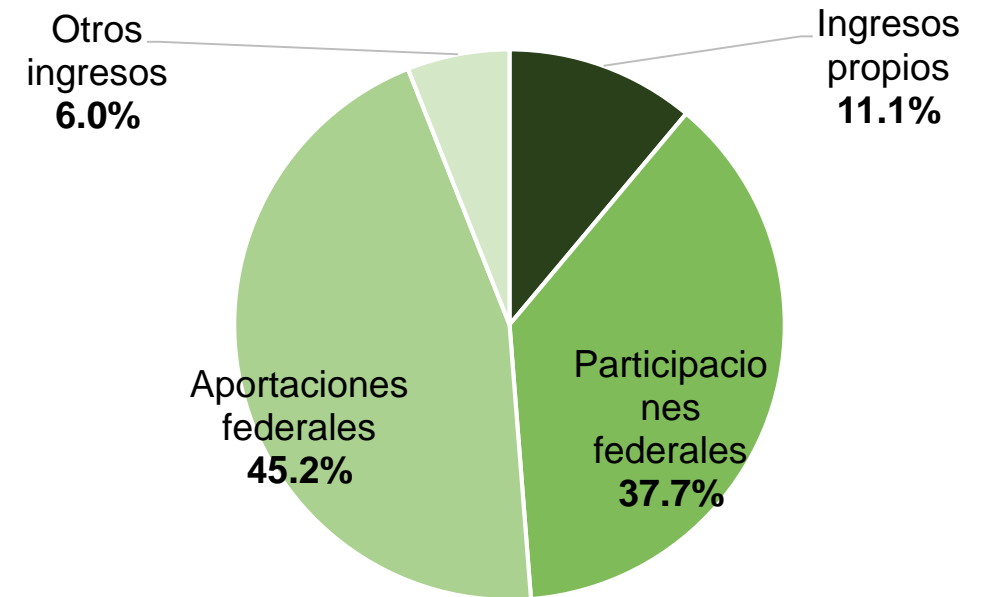


# Importancia de los Fondos de Aportaciones Federales

Las aportaciones federales han sido una de las **principales fuentes de recursos para las entidades federativas**, convirtiéndose en parte fundamental del desarrollo económico y social. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2021, el Ramo 33 representó en promedio **45.2% por ciento** de los **ingresos estatales**.

## Introducción

### Ingresos Estatales Nacionales



**Fuente:** Elaborado por INDETEC con datos de EFIPEM-INEGI 2021 (cifras preliminares).

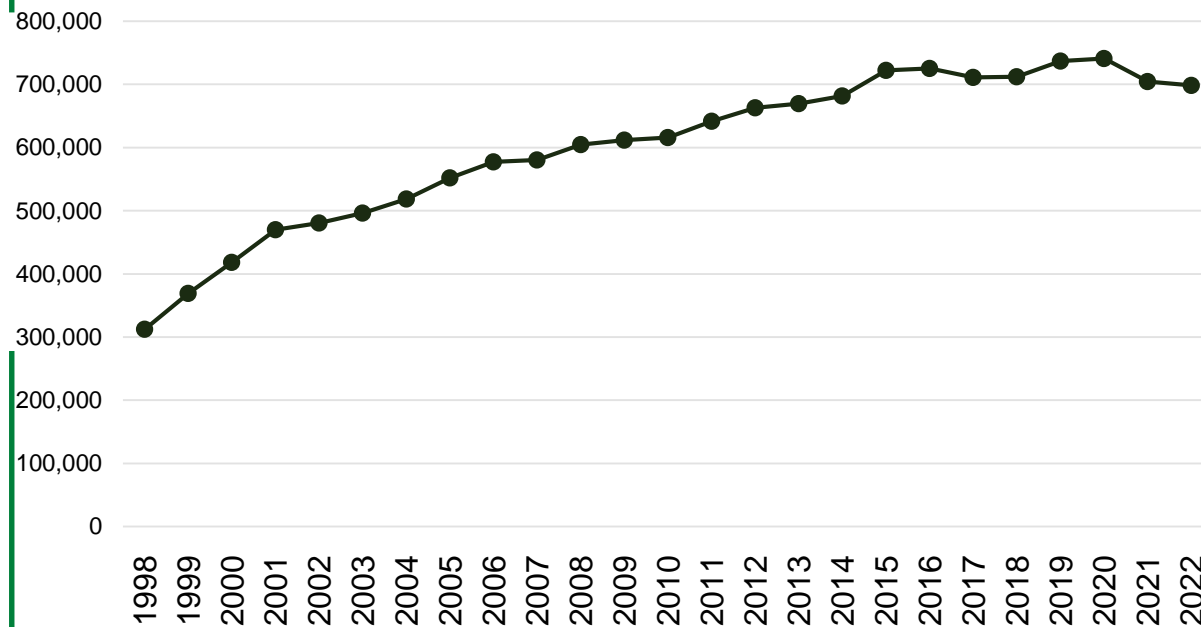
Nota: No incluye la CDMX.



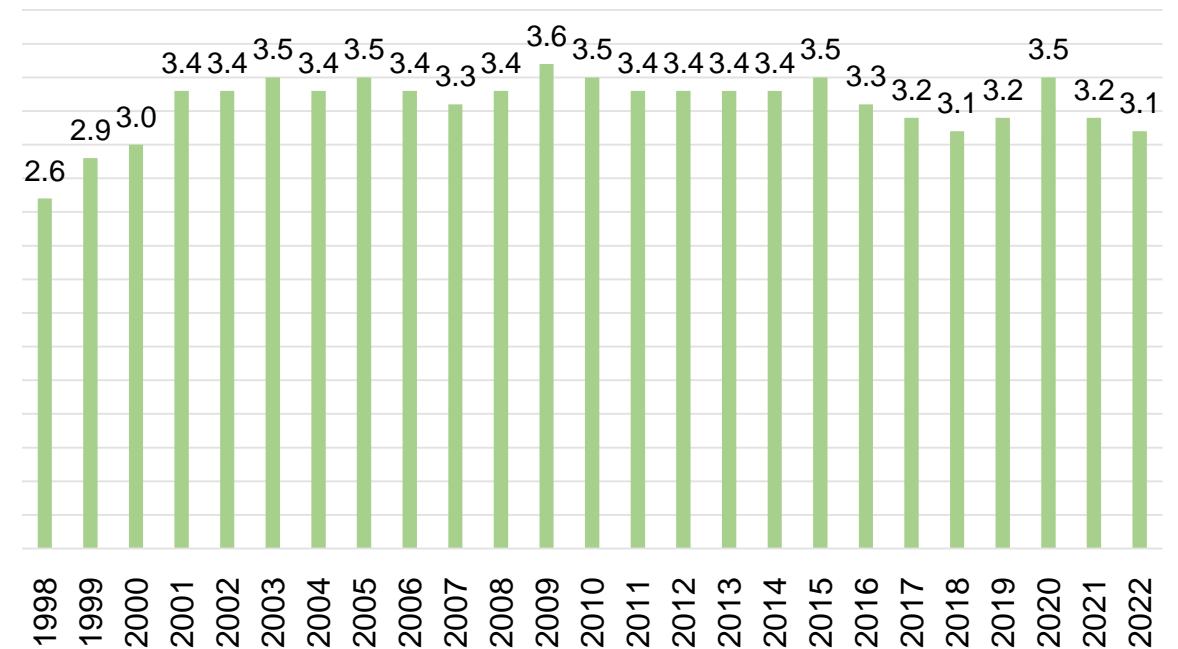
# Evolución del Ramo 33 Aportaciones Federales

## Introducción

Evolución del Ramo 23 Aportaciones federales 1998 -2022  
Millones de pesos de 2018



Aportaciones federales como proporción del PIB  
Porcentajes



El monto de los Fondos de Aportaciones Federales para el 2022 ascendió a **883,399.3** millones de pesos.

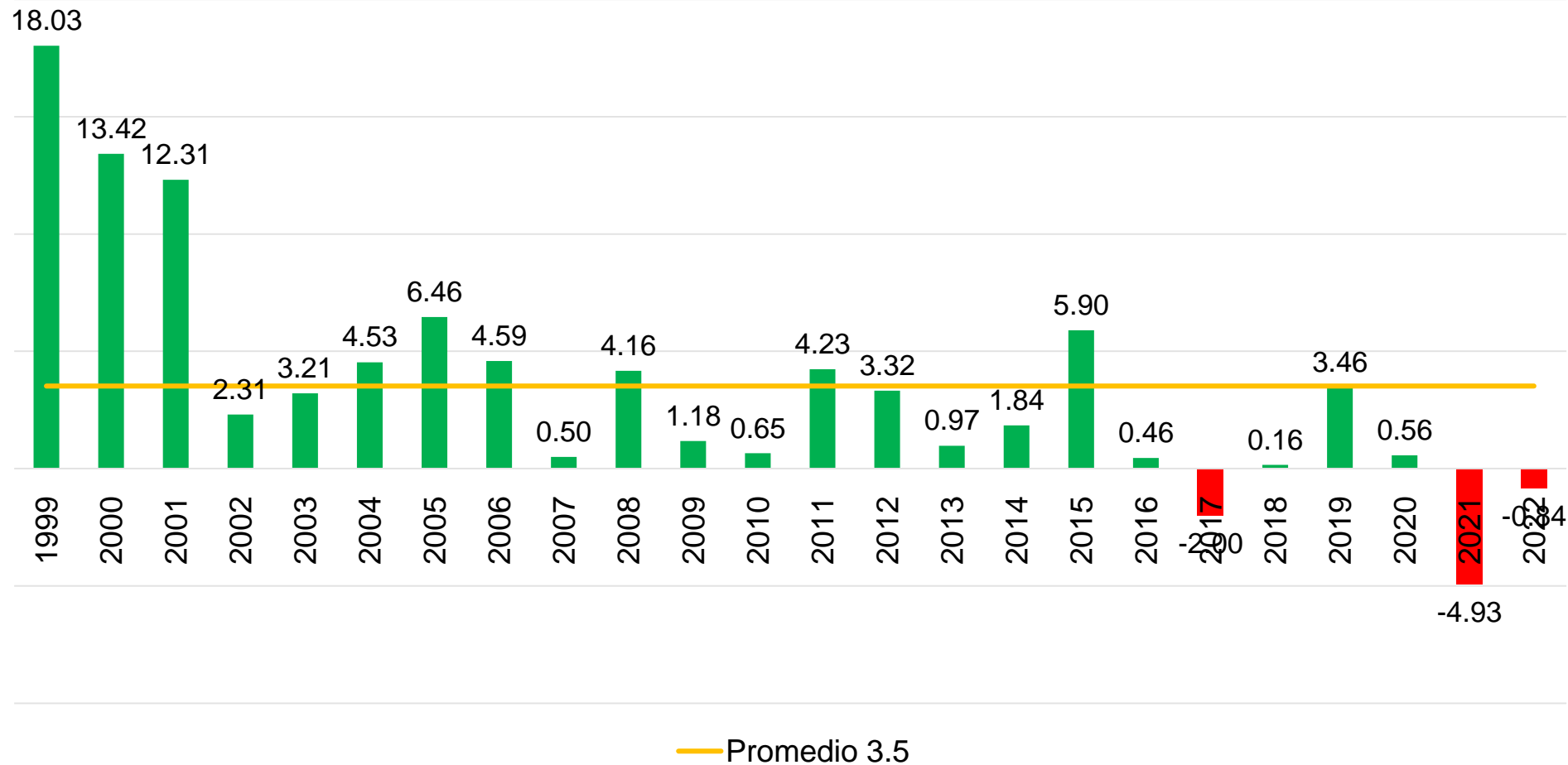
En promedio, de 1998 al 2022 los Fondos de Aportaciones Federales representaron el **3.3%** del PIB.

Nota: Se deflactó considerando el INPC publicados por INEGI.

Fuente: Elaborado por INDETEC con base en información de Estadísticas Oportunas, SHCP.

# Tasa de crecimiento anual de los FAF en términos reales 1999 a 2022

Introducción



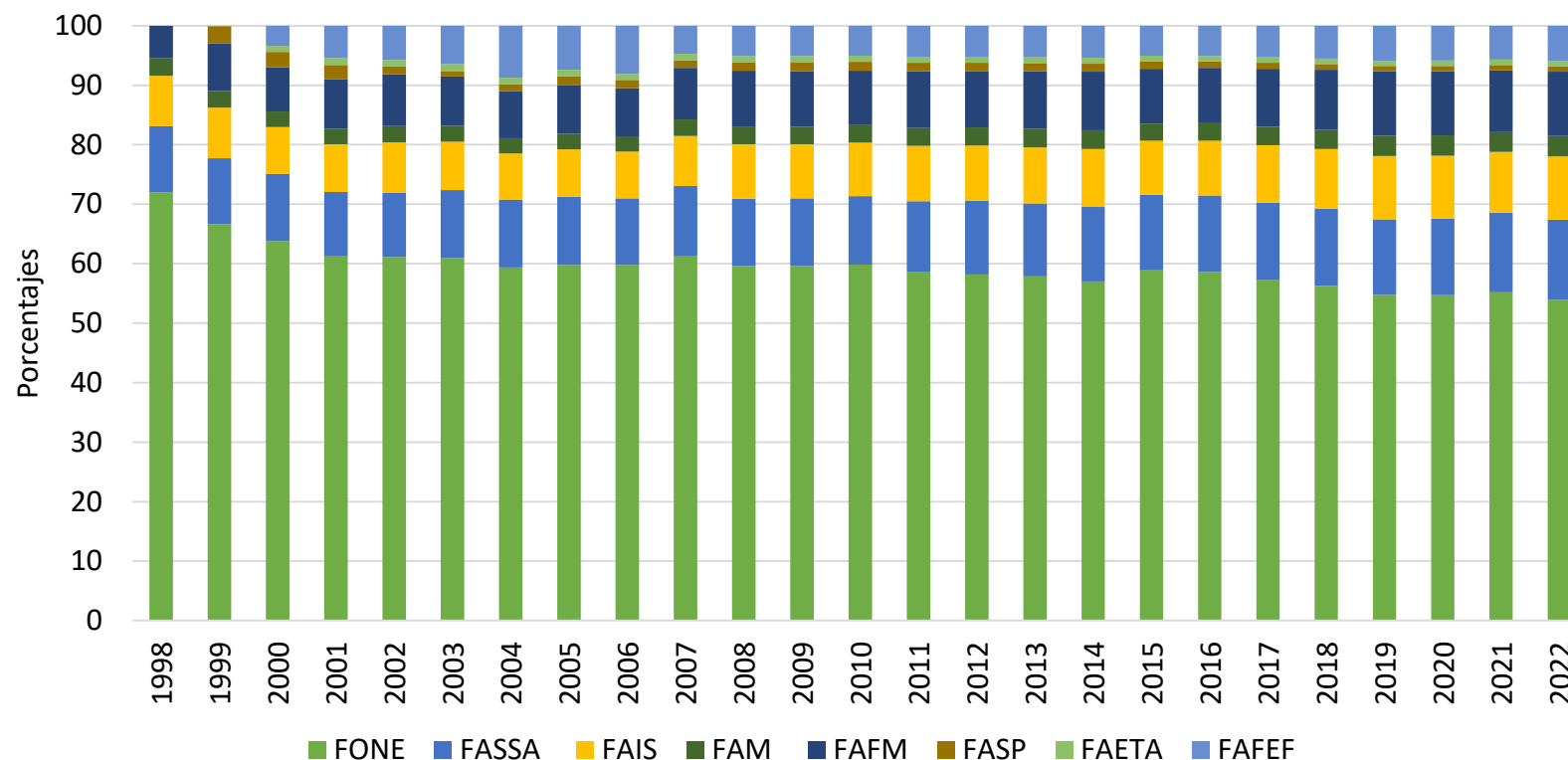
**Fuente:** Elaborado por INDETEC con información publicada por la SHCP en el portal Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas.

**Nota:** Cifras deflactadas considerando el INPC publicado por INEGI tomado como año base el 2018.



# Participación % de cada fondo respecto del total de los FAF, 1998-2022

Introducción



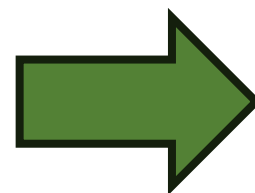
Fuente: Elaborado por INDETEC con información publicada por la SHCP en el portal Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas.



# Descentralización de programas sociales

## Antecedentes

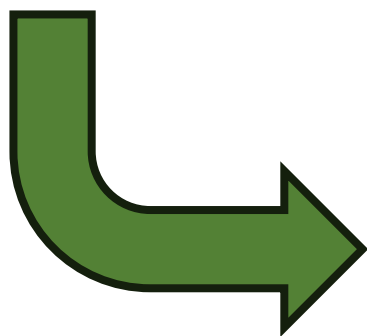
Los Fondos de Aportaciones Federales tienen su origen en la administración pública federal que desde **principios de la década de los noventa impulsaron la descentralización** y una mayor cobertura de algunos programas sociales a través de diversos fondos.



Ramo 12: Servicios Salud

Ramo 25: Nómina educativa

Ramo 26: Desarrollo social



Al interior del Plan Nacional de Desarrollo 1995 – 2000, uno de los objetivos fundamentales que se propuso el Gobierno Federal, fue el de avanzar hacia un desarrollo social, que propiciara y extendiera en todo el país las oportunidades de superación individual y comunitaria, bajo los principios de equidad y justicia.



# Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000

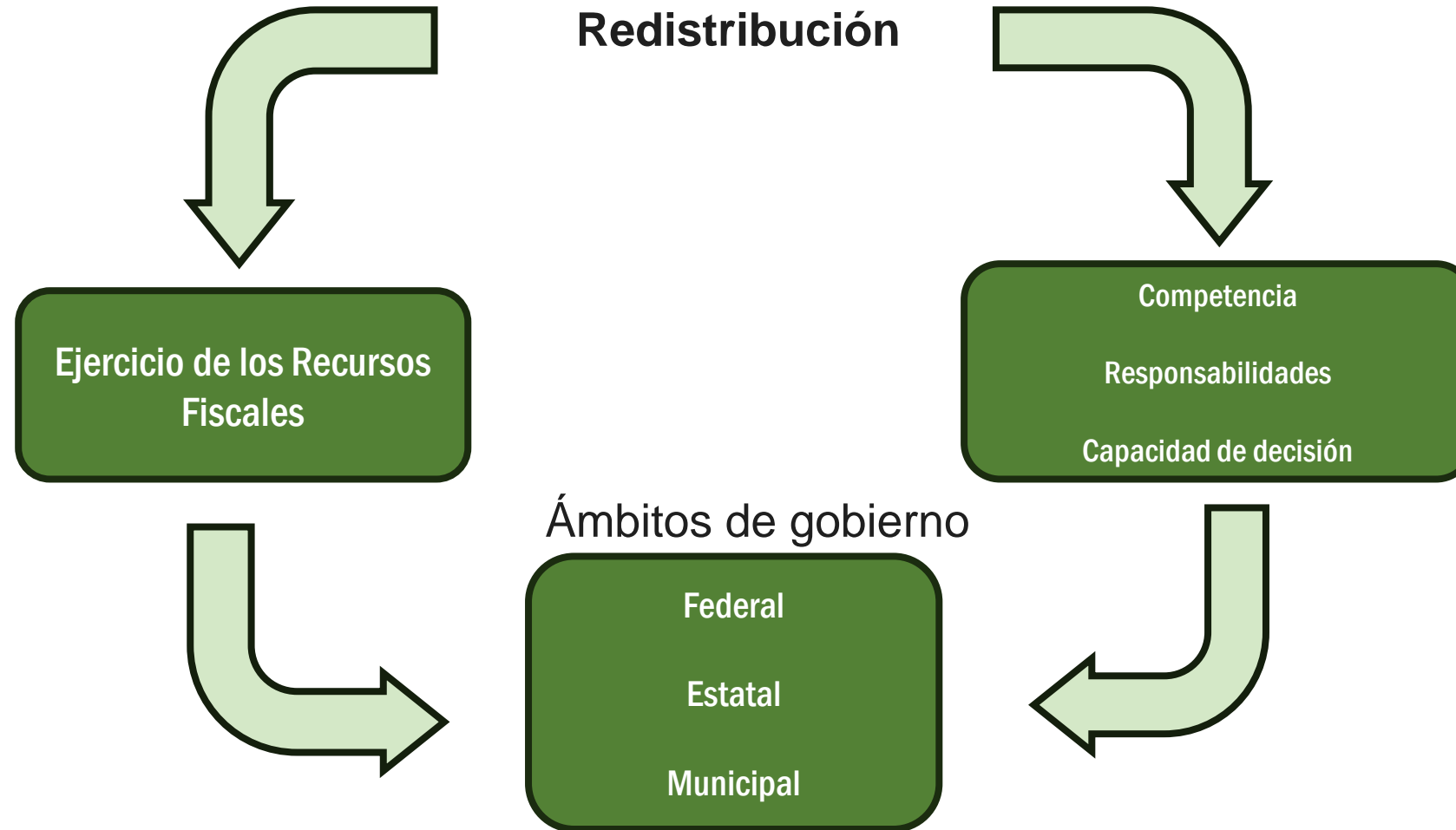
## Antecedentes

- **Reformar el Sistema de Coordinación Fiscal, para otorgar simultáneamente mayores ingresos y atribuciones de gasto a las Entidades Federativas, en correspondencia con sus responsabilidades institucionales y sus funciones públicas.**
- **El propósito compartido debe ser fortalecer el federalismo, mantener y reformar el apoyo a las zonas más atrasadas o de menores recursos e impulsar el surgimiento de nuevos polos de desarrollo.**
- **Evaluar las funciones que actualmente realiza la federación y determinar cuáles podrían desempeñar de manera más eficiente y con mayor pertinencia los gobiernos estatales y municipales.**
- **Impulsar un nuevo federalismo para fortalecer los Estados y Municipios y fomentar la descentralización y el desarrollo regional; redistribuyendo competencias, responsabilidades, capacidades de decisión y ejercicio de recursos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.**



# Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000

Antecedentes



Ámbitos más vinculados a las necesidades de la población





# Capítulo V de los Fondos de Aportaciones Federales

## Antecedentes

A partir de **1998**, entró en vigor la reforma a la **Ley de Coordinación Fiscal** publicada en el DOF el 29 de diciembre de 1997, en la cual se **adicionó el capítulo V** concerniente a los **Fondos de Aportaciones Federales**, incluyendo en un inicio cinco fondos relativos a la **salud, educación, desarrollo social, asistencia social e infraestructura social**.



Los fondos descentralizados para el desarrollo social se comienzan a otorgar a estados y municipios por ley, y no por convenio como sucedía hasta 1997, modificación legal que les **brindó certeza jurídica en cuanto al monto de recursos que reciben para estas funciones**.



# Proceso de descentralización

## Antecedentes

Ramo	Eventos relevantes
<b>Ramo 12 Salud</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 1995, se crea el Consejo Nacional de Salud como la instancia de coordinación, presupuesto y evaluación de la salud pública.</li></ul>
<b>Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica y Normal</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 1992, el fondo surge mediante el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.</li><li>• 1993, cambia de nombre a “Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal”, con el propósito de dotar de los recursos necesarios para el proceso de descentralización del sector educativo a las entidades federativas.</li></ul>
<b>Ramo 26 Desarrollo Social y Producción en Regiones de Pobreza</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 1992, se establece en el PEF para instrumentar la política social a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) mediante la operación del Programa Nacional de Solidaridad.</li><li>• 1996, se renombra a “Superación de la pobreza” y se divide en: Fondo de Desarrollo Social y Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo, ambos vigentes hasta 1997.</li><li>• 1998, cambia de nombre a “Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza”, conformado por: Fondo para el Desarrollo Productivo; Fondo para Impulsar el Desarrollo Regional Sustentable; Fondo para la Atención de Grupos Prioritarios; Fondo de Conversión Social y Desarrollo Comunitario.</li><li>• 2000, los recursos son absorbidos por el FAIS.</li></ul>



# Esquema general de conformación y evolución de los Fondos de Aportaciones Federales

Antecedentes

## Ramo 33 (1998)

FAEB  
FASSA  
FAIS  
FORTAMUN  
FAM

## Ramo 33 (1999)

FAEB  
FASSA  
FAIS  
FORTAMUN  
FAETA  
FASP

## Ramo 33 (2007)

FAEB  
FASSA  
FAIS  
FORTAMUN  
FAETA  
FASP  
FAFEF

## Ramo 33 (2014)

FONE  
FASSA  
FAIS  
FORTAMUN  
FAETA  
FASP  
FAFEF

**Nota:** De 1998 a 2014, el FONE se denominó FAEB (Fondo de Aportaciones para la Educación Básica).

**Fuente:** Elaboración de INDETEC a partir de la revisión de las disposiciones aplicables.



# Acuerdos y convenios

## Antecedentes

### Acuerdos y convenios de descentralización

Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB).

Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud (ANDSS).

Convenios de Colaboración en Materia de Asistencia Social (DIF: desayunos escolares).

Convenios de Desarrollo Social (para el ejercicio de los recursos del Ramo 26 para infraestructura básica).

Convenios de Coordinación para la construcción, equipamiento y rehabilitación de instalaciones educativas en general (CAPFCE).

Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública.

Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica (Conalep).

Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación para Adultos (INEA).



# Marco jurídico aplicable

## Antecedentes

- El marco jurídico de los FAF parte del capítulo V de la LCF.



Por ser recursos federales también aplica lo dispuesto en la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)** y su Reglamento.



Respecto a la evaluación, esta fue posible a través de la reforma constitucional al art. 134 en 2008, la cual estableció las bases para la formulación de la **Ley General de Desarrollo Social** y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL). Esto se reforzó con la reforma a la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** y a la LCF en 2013.



La **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF)** desde su publicación en 2016, contiene varios vínculos con los FAF.



La promulgación de la **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación** en 2016 sentó las bases para que la Auditoría Superior de la Federación y las entidades fiscalizadoras locales trabajen en conjunto para la fiscalización de la Cuenta Pública Federal en lo relativo a los recursos provenientes de los FAF.



# Marco jurídico aplicable

## Antecedentes



Otros ordenamientos que establecen disposiciones que los FAF deben cumplir son: la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento**; la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento**, los documentos emitidos por el **Consejo Nacional de Armonización Contable**, y las disposiciones aplicables de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.



Existen disposiciones específicas para algunos fondos en los siguientes marcos normativos: **Ley General de Educación**, **Ley General de Salud (LGS)**, **Ley General de Desarrollo Social (LGDS)** y **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP)**.



Otras disposiciones normativas son los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)



Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33

Base jurídica	FONE	FASSA	FAIS	FORTAMUN	FAM	FAETA	FASP	FAFEF	
LCF	26,26-A, 27 y 28	29, 30 y 31	32, 33, 34 y 35	36, 37, 38b y 51	39, 40, 41 y 52	42 y 43	44 y 45	46 y 47	
									25, 48, 49
LFPRH	28-III, 44, 51, 82, 83, 84, 85, 86, 110, 111								
LGTAIP	71-II								
	70-XXI, 71-I								
LFTAIP	69-III inciso b y 72-III								
	69-III inciso a								
LGCG	73-I inciso a y b, 73-II inciso d numerales 1,2,3,4,5,7	74	62, 71 y 75	71 y 76		73	77		
									56, 57, 58, 60, 61, 62, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 80, 81, 82, 84, 85 y 86
LDF	5, 17, 18, 58								
LFRCF	14-I-a, 40, 47, 48, 49								
Particulares	LGE Art. 114 y 117	LGS Art. 3, 13 y 18	LGDS Art. 39,32 y 36		LAS Art. 9,19,23,28, 41, 44 y 65; LGDS Art. 30; LGE Arts. 99106; Art 37-VI y 63 LGES	LGE Art. 114 y 117; Art 37-VI y 63 LGES	LGSNSP Art. 18-VII		

Fuente: Elaborado por INDETEC a partir de la revisión de las disposiciones aplicables: Ley de Coordinación Fiscal (LCF), Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), Ley General de Transparencia y Protección de Datos Personales (LGTAIP), Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), Ley General de Educación (LGE), Ley General de Salud (LGS), Ley General de Desarrollo Social (LGDS) y Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP), Ley de Asistencia Social (LAS), Ley General de Educación Superior (LGES).

Nota: La Ley General de Educación vigente, fue publicada en el DOF el 30 de septiembre de 2019 y establece en los artículos 114 y 117, lo que la Ley General de Educación abrogada establecía en los artículos 13 y 16, que son los que se consideran en el primer párrafo del artículo 26 de la Ley de Coordinación Fiscal, relativos al FONE.



# Esquema básico de operación de los Fondos de Aportaciones Federales

## Operación general

### Antes del ejercicio fiscal

- Formalización del Convenio de Coordinación con la dependencia coordinadora de cada Fondo.
- La dependencia coordinadora realiza los programas presupuestarios y los envía a la SHCP para que formen parte del Proyecto de PEF que se envía al Congreso de la Unión.
- Aprobado el PEF la SHCP da a conocer las fechas de entrega de los recursos mediante Acuerdo.
- Apertura de cuenta productiva con vigencia anual para recibir recursos, misma que se da a conocer a la Tesorería de la Federación.

### Durante el ejercicio fiscal

- Las Aportaciones Federales son ministradas mensualmente al órgano hacendario de la EF.
- La instancia ejecutora del Fondo lleva a cabo las acciones para ejercer los recursos, de acuerdo con las metas y objetivos anuales establecidos en el programa presupuestario. Esta instancia genera, controla y resguarda la documentación comprobatoria.
- Los ejecutores del gasto vigilan que éstos se destinen para los fines autorizados.





# Esquema básico de operación de los Fondos de Aportaciones Federales

## Operación general

### Informes trimestrales, evaluaciones y cierre del ejercicio fiscal.

- La EF publica en los formatos del CONAC la información financiera.
- La EF recaba y revisa los informes de avances en el cumplimiento de las metas y objetivos del Fondo y los envía al Ejecutivo Federal, a través de la SHCP.
- Una instancia técnica de evaluación local y/o federal realiza las evaluaciones del desempeño.
- Se informa al Congreso de la Unión y a la respectiva legislatura local, sobre el ejercicio del presupuesto y de los avances de los objetivos establecidos.
- Se cierra el ejercicio fiscal y se emite la información para el SED y la Cuenta Pública.
- La ASF fiscaliza la cuenta pública del ejercicio anterior.
- La EF difunde los resultados de las evaluaciones en la página de internet y los medios de difusión oficiales.

**Fuente:** Elaborado por INDETEC a partir de la revisión de las disposiciones aplicables.

#### **Abreviaturas utilizadas:**

ASF (Auditoría Superior de la Federación), CDMX (Ciudad de México), CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable), DGPYP "A" (Dirección General de Programación y Presupuesto "A"), EF (Entidad Federativa), FAF (Fondos de Aportaciones Federales), LCF (Ley de Coordinación Fiscal), PEF (Presupuesto de Egresos de la Federación), PND (Plan Nacional de Desarrollo), SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público), SED (Sistema de Evaluación del Desempeño), TESOFE (Tesorería de la Federación).



## Fondos de Aportaciones Federales Contemplados en el Ramo 33

Fondo Original	Fondo Derivado	Dependencia Coordinadora
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto de Operativo (FONE)		Secretaría de Educación Pública (SEP)
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)		Secretaría de Salud
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	1. Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	BIENESTAR-SEDESOL
	2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)		Secretaría de Hacienda Crédito Público (SHCP)
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	1. Asistencia Social	Secretaría de Salud
	2. Infraestructura Educativa Básica (IEB)	SEP
	3. Infraestructura Educativa Superior (IES)	SEP
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	1. Educación Tecnológica	SEP
	2. Educación de Adultos	SEP
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)		Secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)		SHCP

## Monto total de los recursos que integran el Ramo General 33, aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (2023)

Fondo	Monto (millones de pesos)
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE):	456,672.7
Servicios Personales	416,012.8
Otros de Gasto Corriente 1/	11,283.4
Gasto de Operación	17,084.2
Fondo de Compensación	12,292.2
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	125,564.3
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que se distribuye en:	112,388.0
Entidades	13,623.1
Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	98,765.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	113,849.8
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), que se distribuye para erogaciones de:	36,168.2
Asistencia Social	16,637.4
Infraestructura Educativa	19,530.8
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), que se distribuye para erogaciones de:	8,696.0
Educación Tecnológica	5,388.7
Educación de Adultos	3,307.3
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	8,786.9
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	62,205.7
Total 2/ 3/	924,331.7

### Notas:

1/ Incluye recursos para las plazas subsidiadas a las entidades federativas incluidas en el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, conforme a los registros que se tienen en las secretarías de Educación Pública y de Hacienda y Crédito Público.

2/ Incluye los recursos para dar cumplimiento al artículo 49, cuarto párrafo, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal. En términos de lo señalado en el subíndice 2 del Anexo 22. Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, con respecto a lo previsto en el artículo 49, cuarto párrafo, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, no se considera transferencia de recursos al Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (FIDEFAF), toda vez que el patrimonio contable con que cuenta el Fideicomiso resulta suficiente para efectuar la contratación de las evaluaciones de los Fondos de Aportaciones Federales, de conformidad con el marco jurídico aplicable.

3/ Las dependencias de la Administración Pública Federal, coordinadoras de los Fondos de Aportaciones Federales, son las responsables de establecer la distribución entre las entidades federativas de los recursos correspondientes a las aportaciones federales, con base en lo establecido en la normatividad aplicable.

Fuente: Acuerdo publicado en el DOF: 19/12/2022.

# Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto de Operativo (FONE)

Operado a partir del ejercicio fiscal de 1998, dentro del capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales” de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).



**Gastos de Operación**

**17,084.2**

Del total presupuestado



**Nómina Educativa**

**416,012.8**

Del total presupuestado

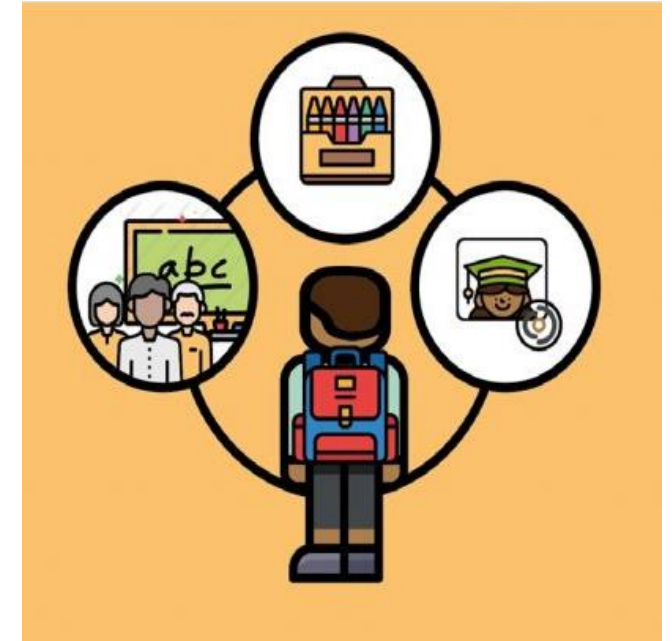
**456,672.7**  
Millones de pesos presupuestados 2023



## Destino

El destino del FONE es el pago de la Nómina Educativa y Gasto Operativo que les correspondan a las entidades federativas para ejercer las atribuciones, en materia de educación básica y normal, que de manera exclusiva se les asignan, respectivamente, en los artículos 114 y 117 de la Ley General de Educación vigente.

Acciones asociadas con la planeación, capacitación, operación, verificación, seguimiento, promoción y difusión de la prestación de servicios de educación básica.



## Órgano coordinador



**SEP Estatales**



# Distribución

## FONE

El artículo 27 de la LCF se estipula que el monto del FONE se determinará a partir de cuatro elementos principales: i) las plazas registradas en el sistema de administración de nóminas, ii) las ampliaciones presupuestales como resultado de incrementos salariales, iii) la creación de plazas y v) los gastos de operación que se determinen para el ejercicio que se presupueste.

$$GO_i = GO_{i,2013} + [(GO_t - GO_{2013})MP_i]$$

$GO_t$  es el monto total del recurso destinado a gasto operativo del FONE

$GO_i$  es el monto del recurso destinado a gasto operativo del FONE para la entidad federativa  $i$ .

$GO_{i,2013}$  es el Gasto de Operación presupuestado para la entidad federativa  $i$  en el PEF 2013.

$GO_{2013}$  es el Gasto de Operación presupuestado en el PEF 2013.

$MP_i$  es la participación de la entidad federativa en la matrícula potencial nacional en el año anterior para el cual se efectúa el cálculo. Por matrícula potencial se entiende el número de niños en edad de cursar educación básica.



# Operación



- Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED)
- Sistema de Administración de Nómina (SANE)

La información es validada y se enviará el cierre de nómina al Módulo Financiero (MF) dentro del mismo SANE.

El estado carga las altas, bajas, licencias y suplencias de plazas.

El SEP estatal será el encargado de administrar, ejercer los recursos.



TESOFE



La SHCP realizará el envío de archivos para la dispersión de la nómina a TESOFE para que se encargue de realizar el depósito en los bancos a las cuentas de los docentes.

Formaliza el acuerdo para los recursos del Gasto Operativo. Ejecución de acciones relativas al Gasto de Operación

Las entidades integrarán informes técnicos y financieros de las acciones, estos deberán ser enviados a la SHCP.

Informa de manera trimestral a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la evaluación y avance alcanzado por las entidades federativas.

La ASF se encarga de revisar la Cuenta Pública Federal



## FONE

# Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)

Operado a partir del ejercicio fiscal de 1998, dentro del capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales” de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

## 125,564.3

Millones de pesos presupuestados 2023





## Destino

## FASSA

El artículo 29 de la LCF, señala que los recursos económicos del FASSA deberán cubrir las atribuciones descritas en los artículos 3, 13 y 18 de la Ley General de Salud (LGS).

- Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX del artículo 3° de la LGS, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- Coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, y planear, organizar y desarrollar sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el primero;
- Formular y desarrollar programas locales de salud, en el marco de los Sistemas estatales de salud y de acuerdo con los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;
- Llevar a cabo los programas y acciones que en materia de salubridad local les competan;
- Elaborar información estadística local y proporcionarla a las autoridades federales competentes.



## Distribución

## FASSA

En cuanto al artículo 30 de la LCF, menciona que el FASSA se determinará a partir del inventario de infraestructura médica y las plantillas de personal, de los recursos que, con cargo a las Previsiones para Servicios Personales se hayan transferido durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, de los recursos para cubrir el gasto de operación e inversión en el ejercicio inmediato anterior y de los recursos para promover la equidad de los servicios de salud.

## Órgano coordinador



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**Secretarías de Salud  
Estatales**



# Operación



## FASSA

El Secretaría de Salud estatal será el encargado de administrar, ejercer y aplicar los recursos.

TESOFE



La EPEF se envía a través del Sistema Web de Integración Programática Presupuestal de la Secretaría de Salud (SWIPPSS)

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal (DGPOP) valida el EPEF

Se notifica la aceptación de la estrategia a las entidades mediante la emisión de un folio de recepción y autorización del presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente.



Dirección General de Planeación estatal enviará la Estructura Programática de la Entidad Federativa (EPEF)

Ejecución de proyectos y ejercicio de recursos.

Las entidades integrarán informes técnicos y financieros de las acciones, estos deberán ser enviados a la SHCP.

Informa de manera trimestral a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la evaluación y avance alcanzado por las entidades federativas.

La ASF se encarga de revisar la Cuenta Pública Federal



# EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)



Operado a partir del ejercicio fiscal de 1998, dentro del capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales” de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).



## 2.5294% de RFP

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIS MDF)**

# 2.2228%

Del porcentaje presupuestado

**Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE)**

# 0.3066%

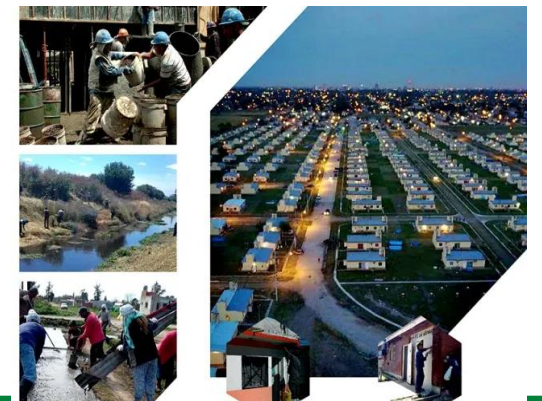
Del porcentaje presupuestado

## Destino

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, el FAIS se destinará de la siguiente manera: **obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, alcaldías y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.**

Asimismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, se deberán orientar preferentemente conforme al **Informe anual de la situación de pobreza y rezago social** de los Estados, **y conforme al catálogo del FAIS.**

Adicionalmente, las entidades podrán destinar hasta el **3% de los recursos** que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la **verificación y seguimiento de las obras** y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo 33.





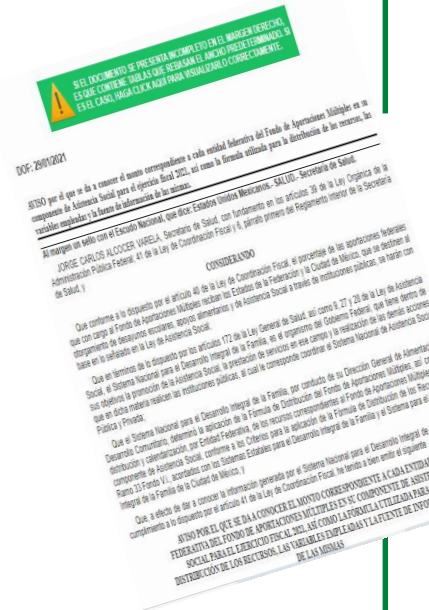
- La Secretaría de Bienestar es la dependencia coordinadora del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Le corresponde coordinar las acciones que incidan en el **bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano**, fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales. Promueve la **construcción de obras de infraestructura y equipamiento** para fortalecer el desarrollo e inclusión social.
- Publicar el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de los estados y sus respectivos municipios, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza.
- Proporcionar capacitación a los estados y sus respectivos municipios, sobre la planeación y operación del FAIS, en términos de lo establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar.



- **Hacer del conocimiento de sus habitantes**, a través de su página oficial de internet, **los recursos asignados por FISE y FISMDF**, respectivamente. En los casos que los municipios no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el Gobierno de la entidad federativa, para que éste publique la información correspondiente al municipio.
- Llevar a cabo la **planeación y seguimiento de los proyectos** que se realicen con los recursos FAIS, **con base** en los indicadores de carencias sociales y de rezago social identificados **en el Informe Anual de Pobreza y Rezago Social, y conforme al Catálogo FAIS**.
- A través de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), **georreferenciar los proyectos** de obras y acciones financiadas con recursos del FAIS. Además de reportar trimestralmente información sobre el uso de los recursos.
- Participar en las acciones de **capacitación** que lleve a cabo Bienestar.
- Proporcionar a la Secretaría de Bienestar, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Estatal le sea requerida.
- Procurar que las obras que realicen con los recursos del fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible.

## Distribución del FAIS

- **El FAIS se distribuye de acuerdo con el Artículo 32 de la LCF**, como una parte del FAIS que se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 2.5294% de la recaudación federal participable. Así mismo, **del total de la recaudación federal participable una cantidad equivalente al 0.3066%** corresponderá al Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades.
- La Secretaría Bienestar emite en el DOF, el acuerdo para apoyar la distribución de los recursos del FAIS entre las entidades federativas a través de la fórmula del Artículo 34 de la LCF, posteriormente, se define la cantidad asignada a cada estado en el acuerdo para el monto y calendarización de distribución mensual del gasto federalizado entre los estados, también publicado en el DOF por parte de la SHCP.





## Fórmula de distribución

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}, \quad x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}, \quad e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$$

Las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$  es el monto de FAIS de la entidad  $i$  en el año  $t$ .

$F_{i,2013}$  es el monto del FAIS de la entidad  $i$  en 2013,

$\Delta F_{2013,t}$  se refiere a la diferencia  $FAIS_t - F_{i,2013}$ , donde  $FAIS_t$  corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo  $t$ .

$z_{i,t}$  es la participación de la entidad  $i$  en el promedio nacional de las carencias ( $x_{i,t}$ ) de la población en pobreza extrema más reciente publicada en el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$CPPE_i$  es el número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad  $i$  más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$PPE_{i,t}$  es la población en Pobreza Extrema de la entidad  $i$ , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

$PPE_{i,t-1}$  es la población en Pobreza Extrema de la entidad  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.



# Operación



**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

TESOFE



## FAIS

Los gobiernos locales serán los encargados de administrar, ejercer y aplicar los recursos.



**BIENESTAR**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR

Evalúa y aprueba los proyectos.



**BIENESTAR**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR

Reportar trimestralmente la planeación de los recursos FAIS en la MIDS, a más tardar 10 días naturales antes de concluir el trimestre.



Publican los proyectos en el Periódico Oficial y Página de internet.

Retomar el Informe Anual de Pobreza y rezago social, y el Catálogo de obras FAIS en su planeación

Gobiernos locales cargan su planeación de obras y acciones en la plataforma de las MIDS.

Ejecución de proyectos y ejercicio de recursos.

Las entidades integrarán informes técnicos y financieros de las acciones, estos deberán ser enviados a la SHCP.

Informa de manera trimestral a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la evaluación y avance alcanzado por las entidades federativas.

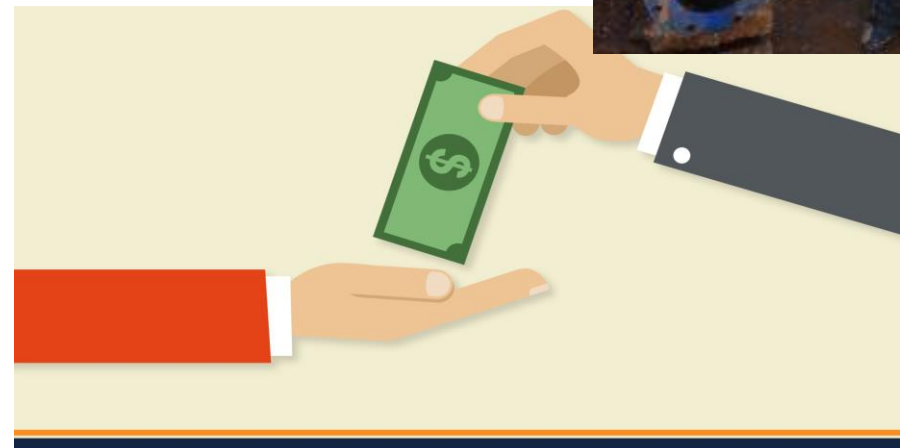
La ASF se encarga de revisar la Cuenta Pública Federal



# Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Operado a partir del ejercicio fiscal de 1998, dentro del capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales” de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

**2.5623% de la RFP**  
Total presupuestado 2023



## Destino

De acuerdo con el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, el destino de los recursos del FORTAMUN es de la siguiente manera:

- satisfacer requerimientos como obligaciones financieras,
- el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales,
- modernización de los sistemas de recaudación locales,
- mantenimiento de infraestructura,
- y atención de necesidades vinculadas con la seguridad pública.

## FORTAMUN



## Órgano coordinador



**SHCP**

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



Tesorerías Municipales



## Distribución

## FORTAMUN

El artículo 36 de la LCF, señala que los recursos económicos del FORTAMUN se determinarán por un monto equivalente **2.35% de la recaudación federal participable**, y se enterará mensualmente por partes iguales **a los municipios**, por medio de las entidades federativas. Por otro lado, para las demarcaciones territoriales del **Distrito Federal** los recursos serán calculados como el **0.2123% de la recaudación federal participable**.

Posteriormente, en el artículo 38 de la LCF se menciona que la distribución del FORTAMUN para los **municipios**, se hará en proporción directa al **número de habitantes de su respectiva entidad federativa**. Mientras que, para el **Distrito Federal** el **75%** correspondiente a cada demarcación territorial será conforme al criterio de factor de **población residente y el 25% restante al factor población flotante**.



# Operación

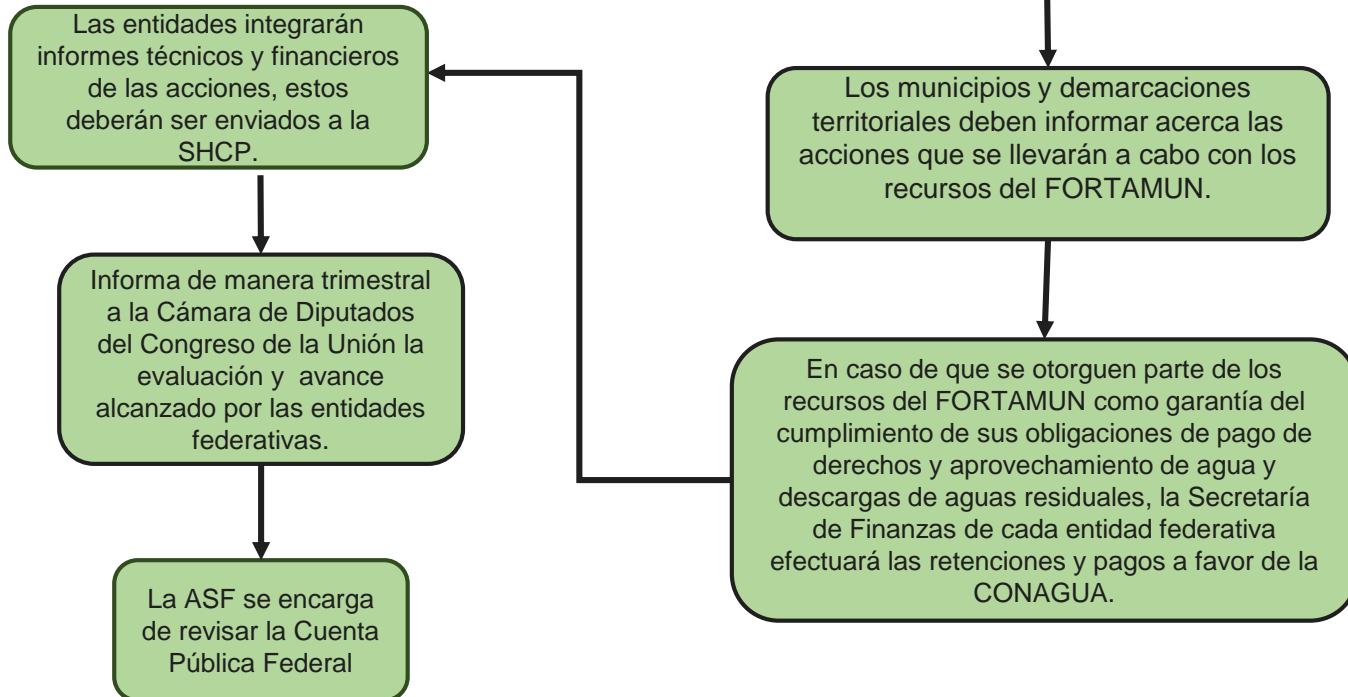
## FORTAMUN



TESOFE



Órgano Hacendario estatal y posteriormente municipal, será el encargado de administrar y ejecutar los recursos



# Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)



Operado a partir del ejercicio fiscal de 1998, dentro del capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales” de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).



**0.814% de RFP**

**FAM Asistencia Social**

**FAM Infraestructura Educativa**

- Básica
- Media Superior y Superior

**46%**

Del total presupuestado

**54%**

Del total presupuestado





En 1997 el Ejecutivo envía al Congreso la Iniciativa de Reforma a la LCF, la cual contenía tres fondos.

El Congreso consideró las necesidades contextuales en:

- Asistencia Social, particularmente la deficiencia alimentaria y la falta de apoyo a la población en desamparo.
- Infraestructura Educativa adecuada a través de la creación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura en educación básica y superior.



El Congreso adicionó el **Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)**.



Las bases y soportes del FAM se encuentran en el **Comité Administrativo del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE)**, organismo público encargado de la construcción de escuelas. A partir de 1998 el dinero deja de pasar por este comité para pasar directamente a los gobiernos estatales y municipales a través del FAM.

Con la reforma a la LCF del año 2013, se replantea el termino “asistencia social” para establecerse que dicho concepto se entenderá conforme a la Ley de Asistencia Social.



Asimismo, se dictaminó que los fondos del FAM pueden afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de obligaciones que se contraigan en términos de los convenios que celebren con la Federación .





## Destino

De acuerdo con el artículo 40 de la LCF, el 46% del total presupuestado será destinado al otorgamiento de desayunos escolares y al otorgamiento de apoyos alimentarios y de asistencia social a población en pobreza extrema; a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social.

Los recursos se asignan a programas alimentarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), la cual es coordinada a nivel programático por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), en tanto los Sistemas Estatales del DIF (SEDIF) se encargan de la ejecución y seguimiento de los recursos.

## FAM Asistencia Social



## Órgano coordinador



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA



Sistemas Estatales para el  
Desarrollo Integral de la  
Familia (SEDIF)



# Distribución

## FAM Asistencia Social

Se distribuye entre los estados mediante la fórmula que aparece en el AVISO por el que se da a conocer el monto correspondiente a cada entidad federativa del FAM en su componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal correspondiente, así como las variables empleadas y la fuente de información de las mismas.

$$FDR_{T,i} = v_i(MIVS_T) + d_T(MID)_T$$

$FDR$

Formula de distribución de los recursos del FAM AS

$MIVS_T$

Moto a distribuir con base en el Índice de Vulnerabilidad Social en el periodo T

$MID_T$

Moto a distribuir con base en el Índice de Desempeño en el periodo T

$v_i$

Ponderador por el Índice de Vulnerabilidad Social de la entidad federativa i.

$d_i$

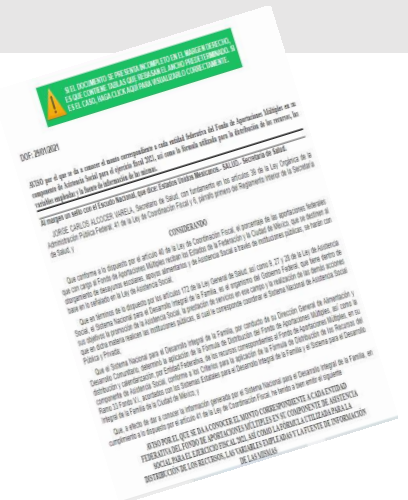
Ponderador por el Índice de Desempeño de la entidad federativa i

$T$

Año 2023

$i$

Entidad Federativa (1,2, ... ,32)



**Índice de Vulnerabilidad Social (IVS).** Índice actualizado en el marco del Convenio de Colaboración entre el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), que busca transparentar los criterios de asignación de ponderadores, la actualización metodológica y un mejor reflejo del acceso a la alimentación y la pobreza por carencia alimentaria.

**Índice de Desempeño (ID).** Construido por el SNDIF, en acuerdo con los Sistemas Estatales DIF (SEDIF), para reflejar el desempeño derivado de la planeación y operación de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022, e incentivar la mejora en la implementación de los programas que forman parte de estas estrategias.



## Distribución FAM Asistencia Social

### a) División del presupuesto autorizado en 2 montos:

- El monto a distribuir con base en el IVS

$$MIVS_T = \gamma_i(R_T)$$

$$MIVS_T = 95\% \text{ presupuestos del FAM AS 2023}$$

$MIVS_T$  Monto a distribuir con base en el IVS en el periodo T

$\gamma_T$  Ponderador nacional del componente IVS en el periodo T

$R_T$  Presupuesto del FAM AS del periodo T

$T$  Año

- El monto a distribuir con base en el ID

$$MID_T = Z_i(R_T)$$

$$MID_T = 5\% \text{ presupuestos del FAM AS 2023}$$

$MID_T$  Monto a distribuir con base en el ID en el periodo T

$Z_T$  Ponderador nacional del componente ID en el periodo T

$R_T$  Presupuesto del FAM AS del periodo T

$T$  Año

Los ponderadores :

$$\gamma_T = 0.95$$

$$Z_T = 0.05$$

## Distribución FAM Asistencia Social

### b) Calcular los ponderadores del IVS e ID para la distribución a nivel estatal

#### Ponderador estatal por IVS

$$v_i = \frac{IVS_i}{\sum_{i=1}^{32} IVS_i}$$

$v_i$  Ponderador por IVS de la entidad federativa  $i$

$IVS_i$  Índice de Vulnerabilidad Social de la entidad federativa  $i$

$i$  1,2, ..., 32

#### Cálculo del índice de Vulnerabilidad Social

$$IVS = 0.20(VF) + 0.20(VD) + 0.20(VG) + 0.20(VE) + 0.20(VS)$$

$IVS$  Índice de Vulnerabilidad Social DIF-CONEVAL

$VF$  Vulnerabilidad Familiar

$VD$  Vulnerabilidad por Discapacidad y ser Adulto Mayor

$VG$  Vulnerabilidad por Condición de Género

$VE$  Vulnerabilidad Infantil en Educación

$VS$  Vulnerabilidad Infantil en Salud y Nutrición

#### Ponderador estatal por ID

$$d_i = \frac{ID_t}{\sum_{i=1}^{32} ID_t}$$

$d_i$  Ponderador por ID de la entidad federativa  $i$

$ID_t$  Índice de Desempeño de la entidad federativa  $i$  del periodo T-1

$i$  1,2, ..., 32

#### Cálculo del índice de Desempeño

$$ID_{2022} = \frac{PA(59)}{70.36} + \frac{DC(39)}{35.28} + \frac{AS(2)}{16.45} = 100$$

$ID_{2022}$  Índice de Desempeño 2022

$PA$  Programa Alimentario de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022

$DC$  Desarrollo Comunitario de la EIASADC 2022

$AS$  Asistencia Social de la EIASADC 2022

### **Criterios para la aplicación de la Fórmula de Distribución del FAM Asistencia Social:**

- Ningún estado recibirá menor presupuesto respecto al año anterior.
- Se asignará un presupuesto estatal, sin etiquetar, con la finalidad de que cada SEDIF distribuya los recursos en función de sus necesidades particulares.
- El presupuesto de los SEDIF podrá crecer como máximo hasta el triple del porcentaje del incremento nacional de ese año.



# Operación



TESOFE



## FAM Asistencia Social

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) será el encargado de administrar, ejercer y aplicar los recursos.

Elaboran Proyecto Estatal Anual (PEA)

Que deberán apegarse a la normatividad táctica vigente y a la información disponible vigente en el Programa Nacional de Asistencia Social.

### SNDIF

Recibe, analiza y emite comentarios del PEA. Y celebrará acuerdos de coordinación con las entidades para intercambiar información.

SEDIF ejecuta los proyectos y ejerce los recursos

SEDIF realiza Informe Parcial de Cumplimiento del PEA (IPPEA) sobre el avance y desempeño de sus programas al SNDIF

Las entidades integrarán y envían la información por medio del Sistema de Recursos Transferidos (SRFT).

Siguiendo los lineamientos del SED



La SHCP envía los informes a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de forma trimestral

Los informes deben apegarse a los documentos del CONAC y al formato de la aplicación de recursos del Fondo

Se publica la información referente a los recursos y su aplicación para consulta de la población

Se elabora y presenta la Cuenta Pública por parte del órgano hacendario correspondiente, misma que se presenta a la Cámara de Diputados o bien, al Congreso local respectivo

La ASF se encarga de revisar la Cuenta Pública Federal

### Destino

De acuerdo con el artículo 40 de la LCF, el 54% del total presupuestado se destina a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel.



### Órgano coordinador



**SEP**  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Bajo la supervisión de la  
autoridad educativa  
estatal





# Distribución

## FAM Infraestructura Educativa

### Educación Básica

Los recurso autorizado al FAM en su componente de Infraestructura Educativa Básica, se subdivide en dos valores: el **valor base** (recurso autorizado en el ejercicio fiscal anterior) y el **valor incremento presupuestal** (diferencia entre el recurso autorizado en el ejercicio fiscal anterior y el recurso autorizado en el ejercicio fiscal en curso).

$$y_{i,t} = y_{t-1} \left[ \left( \alpha \frac{m_i}{m} \right) + \left( \beta \frac{re_i}{re} \right) + \left( \chi \frac{p_i}{p} \right) + \left( \delta \frac{im_i}{\sum_{i=1}^{32} im_i} \right) \right] + z_t \left[ \frac{mi_i}{\sum_{i=1}^{32} mi_i} \right]$$

Valor base

Incremento  
presupuestal

Ponderadores para los coeficientes del valor base:

$\alpha$ : Matrícula	42.5%
$\beta$ : Inasistencia escolar	25.0%
$\chi$ :Crecimiento Poblacional	7.5%
$\delta$ :Grado de Marginación	25.0%

$\frac{m_i}{m}$  :Coeficiente de Matrícula.

$\frac{re_i}{re}$  :Coeficiente de inasistencia escolar.

$\frac{p_i}{p}$  :Coeficiente de Crecimiento Poblacional.

$\frac{im_i}{\sum_{i=1}^{32} im_i}$  :Coeficiente de marginación.

# Distribución

## FAM Infraestructura Educativa

### Educación Media Superior

La distribución de recursos del FAM en su componente de Infraestructura Educativa Media Superior se realiza conforme a las cifras de la matrícula pública escolarizada de educación media superior de sostenimiento estatal (servicios y organismos de las entidades federativas, así como, aquéllos prestados por las universidades públicas autónomas estatales), al inicio de cursos del último ciclo escolar registrado 2021-2022.

$$DFAM_j^{2023} = M^{2023} * DMEMS_j^{2021-2022}$$

Son los recursos del FAM de infraestructura educativa que le corresponden a entidad federativa j.

Es el monto correspondiente al FAM Infraestructura Educativa Media Superior del año en curso.

Es la distribución relativa de la matrícula de educación media superior, al inicio de curso del ciclo lectivo 2020-2021 de la entidad j.

$$DMEMS_j^{2021-2022} = \frac{MEMS_j^{2021-2022}}{\sum_{j=1}^{32} MEMS_j^{2021-2022}}$$



### Educación Superior

La distribución de recursos del FAM en su componente de Infraestructura Educativa Superior se realizó conforme a los siguientes **criterios generales**:

- Instituciones de Educación Superior (IES) públicas y obras que contribuyan de manera directa al desarrollo educativo en las zonas de influencia de las obras de infraestructura prioritarias del gobierno federal.
- Las obras de infraestructura en IES públicas que tengan por objetivo contribuir a cimentar y consolidar: la autosuficiencia alimentaria nacional, la autosuficiencia energética, y la formación de profesionales de la educación y la salud.
- Proyectos cuyo objetivo sea ampliar la matrícula de la institución.
- Apoyen la construcción y establecimiento de nuevas instituciones o escuelas de educación superior.
- Amplíen y mejoren la calidad de la oferta de educación superior intercultural en beneficio de la población de las comunidades indígenas y afrodescendientes.
- Proyectos de infraestructura en IES públicas vinculados a proyectos productivos estratégicos de impacto regional.



# Distribución

## FAM Infraestructura Educativa

### Educación Superior

Para la distribución de recursos del FAM en su componente de Infraestructura Educativa Superior se utilizaron las proporciones siguientes.

Distribución de recursos del FAM de la modalidad de infraestructura educativa del tipo superior, 2023		
Concepto	Distribución de recursos del FAM 2023	
	Porcentaje	Monto (Pesos)
Total	100%	<b>6,103,133,459.00</b>
UPES, UPEAS y UUII*	45.00%	2,746,410,056.00
Proyectos Estratégicos	11.29%	689,268,845.00
Tecnológico Nacional de México	21.00%	1,281,658,026.00
Universidades Tecnológicas y Universidades Politécnicas	17.00%	1,037,532,688.00
Normales Públicas	2.71%	165,169,840.00
Unidades Académicas de la UPN**	3.00%	183,094,004.00

\*/UPES: Universidades Públicas Estatales; UPEAS: Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario; UUII: Universidades Interculturales.

\*\*/ UPN: Universidades Pedagógicas Nacionales.



# Operación

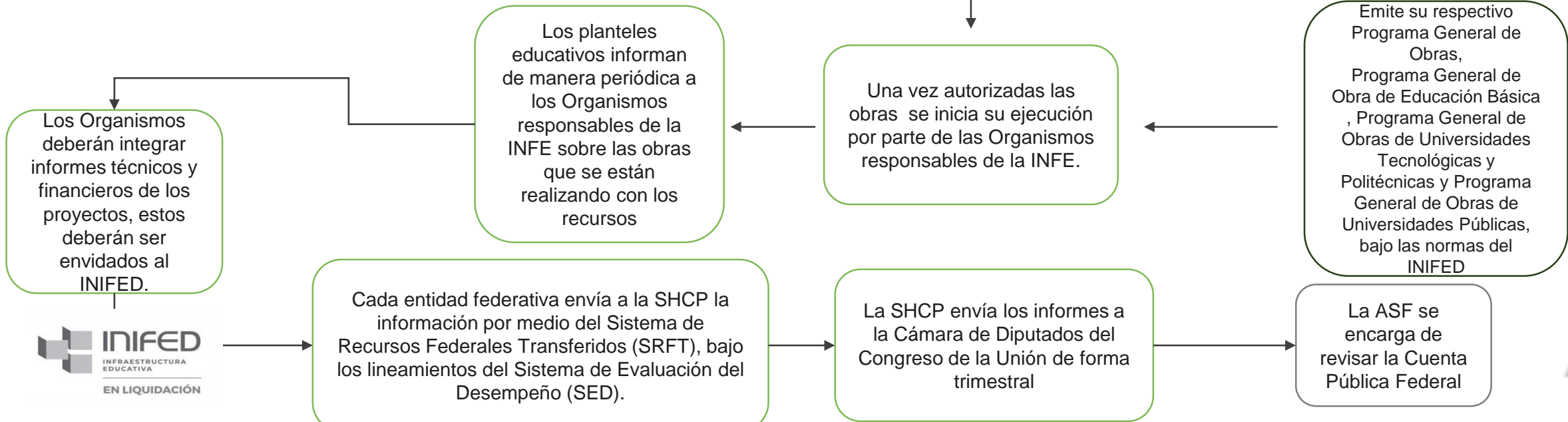
## FAM Infraestructura Educativa



TESOFE



Organismo responsable de la Infraestructura Física Educativa en la entidad federativa será el encargado de administrar, ejercer y aplicar los recursos.



Los informes deben apegarse a los documentos del CONAC y al formato de la aplicación de recursos del Fondo



# Obligaciones del FAM en materia de transparencia y rendición de cuentas

Las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, tendrán las siguientes obligaciones:

- Hacer del conocimiento de sus habitantes conforme a los lineamientos en línea del CONAC, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.
- Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.
- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible.
- Reportar a la Secretaría correspondiente, a través de sus Organismos Estatales, así como a la SHCP, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la LCF.
- Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo.



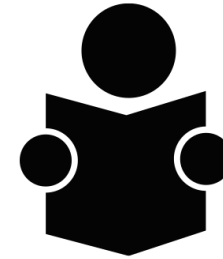
# FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

**\$5,388.7 MDP**

Operado a partir del ejercicio fiscal de 1999, dentro del capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales" de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

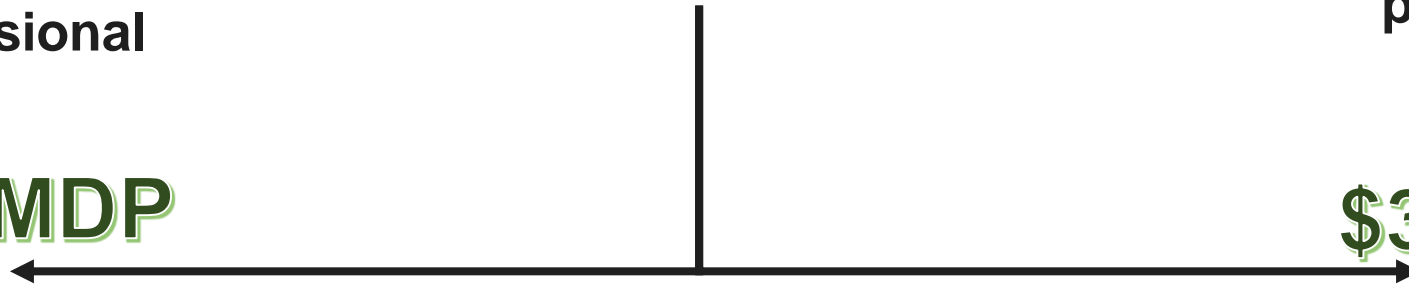


**INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

**\$3,307.3 MDP**

**\$8,696 MDP**



# Antecedentes

FAETA



El FAETA tiene sus antecedentes en la descentralización a las entidades federativas de los servicios de educación tecnológica proporcionados por:

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (**CONALEP**)

La educación para adultos que coordina el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (**INEA**)



Para ejercer los recursos, fue necesario que cada entidad federativa firmara dos convenios:

Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica

Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos del Estado





## Destino

De acuerdo con el Artículo 42 de la LCF, el destino de los recursos del FAETA está enfocado en fortalecer los servicios de educación tecnológica y para adultos, tomando en cuenta las plantillas de personal, la infraestructura educativa y los recursos financieros para cubrir todas las necesidades de estos servicios educativos.

## FAETA



## Órgano coordinador



**SEP**  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**INSTITUTO  
NACIONAL PARA  
LA EDUCACIÓN  
DE LOS ADULTOS**

El Organismo estatal y  
la autoridad educativa  
correspondiente.



### Educación tecnológica (CONALEP) y Educación de adultos (INEA)

El **Artículo 43** de la **LCF**, señala:

- Los recursos económicos para el FAETA en su componente para la Educación Tecnológica se determinaran a partir de los registros de planteles, instalaciones educativas y cantidad de personal; también, menciona que se tomaran en cuenta los recursos del FAETA transferidos a las entidades durante el ejercicio anterior.
- Para el caso de los servicios de Educación para Adultos, se considera el número de adultos en situación de rezago educativo, que comprende a las personas mayores de 15 años o más que no saben leer ni escribir o que aún no concluyen su educación primaria o secundaria, también considera el crecimiento o disminución anual de este rezago, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).
- Adicionalmente, se consideran variables que miden el número de asesores educativos del INEA en cada una de las entidades federativas, así como el número de alfabetizados y el número de personas que concluyen primaria o secundaria a través del Programa Regular del INEA.

# Formula

## FAETA educación para adultos

Se publica en el DOF mediante Aviso por parte de la Secretaría de Educación, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43, frac. III de la LCF.

$$F_{i,t} = F_{i,2022} + \Delta F_{2022,t} (0.6Z_{i,t} + 0.4e_{i,t})$$

Monto del FAETA de la entidad  $i$  en el año  $t$

Monto asignado de la entidad  $i$  en 2022

$$\Delta F_{2022,t} = FAETA_t - \sum_i F_{i,2022}$$

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

Participación de la entidad  $i$  de su población en situación de rezago educativo ponderado por el Índice de Rezago Educativo (IRE) de la entidad más reciente publicado por el INEA.

$$x_{i,t} = IRE_{i,2021} \frac{RE_{i,T}}{\sum_i RE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{RE_{i,T-1}}{RE_{i,T}}}{\sum_i \frac{RE_{i,T-1}}{RE_{i,T}}}$$

Participación de la entidad  $i$ , en la previsión de recursos asignados por su eficiencia en el abatimiento del rezago educativo.

$IRE_{i,2022}$

Índice de Rezago Educativo (valor relativo) en la entidad  $i$  más reciente publicada por el INEA

$RE_{i,T}$

Población en situación de Rezago Educativo de la entidad  $i$ , información más reciente provista por INEA

$RE_{i,T-1}$

Población en situación de Rezago educativo de la entidad  $i$ , información inmediata anterior a la más reciente provista por INEA



# Operación

## FAM Infraestructura Educativa



TESOFE



El IEEA y los Colegios Estatales serán los encargados de administrar, ejercer y aplicar los recursos

Elaboran los programas operativos anuales para su revisión.

Documentos en los cuales se describirán los objetivos, diagnóstico, líneas de acción, las metas y la distribución presupuestaria, acorde con prioridades establecidas por las instancias ejecutoras.



La SEP por medio de INEA y CONALEP se encargará de supervisar, normar, planear y evaluar los programas de educación.

Ejecución de acciones y ejercicio de recursos.

Dando atención a la problemática que se enfrente en la entidad respecto a la pertinencia, impacto y calidad de los servicios de educación técnica y de adultos.

Los IEEA y los colegios estatales de educación tecnológica informan periódicamente a las entidades sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos

Las instancias ejecutoras remiten a la SEP información relativa al artículo 73 de la LGCG

La entidad federativa integra y envía a la SHCP la información

La SHCP Informa de manera trimestral a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la evaluación y avance alcanzado por las entidades federativas.

La ASF se encarga de revisar la Cuenta Pública Federal

Los informes deben apegarse a los documentos del CONAC y al formato de la aplicación de recursos del Fondo



# Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)

Operado a partir del ejercicio fiscal de 1999, dentro del capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales” de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

## \$8,786.9 MDP

Total presupuestado 2023





La seguridad pública es un sector estratégico del cual depende el bienestar social y el resguardo de los derechos y garantías de los habitantes. Actualmente la seguridad pública es considerada como un asunto de alta prioridad para el Gobierno Federal, debido al incremento de las actividades criminales a partir de la década de 1990.

- En 1994, con la reforma constitucional al artículo 21 se sientan las bases de la coordinación en materia de seguridad pública.
- Al año siguiente, se emitió la Ley General que establece las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- En 1997 se firmaron los “Convenios de Coordinación en Materia de Seguridad Pública” para coordinar la participación de los gobiernos Federal y estatal en el Sistema Nacional de Seguridad Pública. En el Ramo 04 “Provisiones Salariales y Económicas” se presupuestaron los recursos correspondientes a sus aportaciones al Sistema.
- A partir de 1998, en los convenios de coordinación se incluyó la constitución de un Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos transferidos por conducto de la Secretaría de Gobernación mediante el Ramo 04.
- Dichos fondos fueron presupuestados dentro del Ramo 33 en el FASP en 1999.
- Para el año 2013, entre las reformas aplicadas por el Ejecutivo Federal a la LCF, el FASP se precisa y actualiza en los términos del destino de los recursos.



## Destino

## FASP

De acuerdo con el artículo 45 de la LCF el destino de los recursos del FASP será para seis objetivos principales:

- i. capacitación del personal;
- ii. otorgamiento de percepciones a los agentes del ministerio público;
- iii. equipamiento de las instituciones de seguridad;
- iv. operación y análisis de bases de datos criminalísticos;
- v. construcción y mantenimiento de instalaciones para la seguridad pública; y
- vi. evaluación de programas relacionados a la seguridad pública.



## Órgano coordinador

SECRETARIADO EJECUTIVO  
DEL SISTEMA NACIONAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA



Órganos de Seguridad  
Pública Estatales



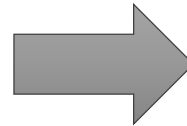
# Distribución

## FASP

El artículo 44 de la LCF, señala que los recursos de este fondo se entregarán con base en los criterios que el Consejo Nacional de Seguridad Pública determine. Los criterios conforme a los cuales se distribuyen los recursos del FASP son: i) **Monto Base**, ii) **Población**, iii) **Tamaño del Problema**, iv) **Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales**, v) **Sistema Penitenciario**, vi) **Compensación** y vii) **Contención de resultados**.



La distribución, asimismo se establece en el ACUERDO Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del distrito federal (FASP) para el y los resultados de su aplicación.



Ponderadores de los Criterios	
Monto Base	15%
Población	15%
Tamaño del Problema	15%
Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales	37%
Sistema Penitenciario	15%
Compensación	3%





# Formula

$$MCD_{2023} = M_{FASP} * (1 - 0.001)^{/2} = MA + MB + MC + MD + ME + MF$$

$$MA = MCD_{2023} * 0.15$$
 Monto Base

$$MB = MCD_{2023} * 0.15$$
 Población

$$MC = MCD_{2023} * 0.15$$
 Tamaño del Problema

$$MD = MCD_{2023} * 0.37$$
 Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales

$$ME = MCD_{2023} * 0.15$$
 Sistema Penitenciario

$$MF = MCD_{2023} * 0.03$$
 Compensación

$MCD_{2023}$

Es el monto a distribuir entre las entidades federativas, una vez descontado el porcentaje que se transferirá a la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo con el artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

$M_{FASP}$

Es el monto del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.



# Distribución

## FASP

### Variables

- **Monto Base**, monto del FASP aprobado en el PEF para el ejercicio fiscal de que se trate.
- **Población**, considera la proporción de la población que habita en la entidad federativa respecto a la población total del país en el año anterior al de calculo y la proporción dispersión territorial. Garantizando que a menor dispersión territorial mayor ponderación por entidad federativa en la distribución de recurso.
- **Tamaño del Problema**, el termino esta en función del indicador de Incidencia Delictiva y el Indicador de Victimización. Lo anterior refleja, por un lado, la proporción de la incidencia delictiva medida en tasas de prevalencia (proporción de la población de 18 años y más que reportó ser víctima de algún delito) y por el otro lado, refleja la proporción de víctimas en la población de 18 años y más.
- **Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales**, el termino se encuentra en función de ocho índices: i) Índice de avance en el Certificado Único Policial, ii) Índice de aprobación de exámenes de Control de Confianza, iii) Índice de actualización del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, iv) Índice de disponibilidad de la Red Nacional de Radiocomunicación, v) Índice de llamadas procedentes al 9-1-1, vi) Índice de cumplimiento en las bases criminalísticas de acuerdo con la Metodología para la Evaluación de las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal de Seguridad Pública, vii) Índice de disminución en la Incidencia Delictiva de alto impacto, viii) Índice de avance en el Registro Público Vehicular, Índice del Desempeño Policial.



# Distribución

FASP

## Variables

- **Sistema Penitenciario**, proporción de las personas privadas de la libertad en el ámbito del fuero común.
- **Compensación**, se refiere a la cantidad de pérdidas netas por entidad federativa del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, de acuerdo con el algoritmo de distribución del subsidio determinado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- **Contención de resultados**, parte del resultado obtenido de la aplicación de todos los criterios de distribución anteriores, para determinar la distribución final por entidad federativa.



# Operación

## FASP



# Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

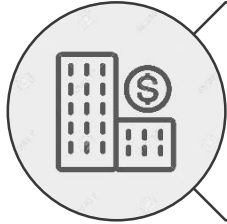
Operado a partir del ejercicio fiscal de 2007, dentro del capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales” de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

1.4% RFP

**\$62,205.7 MDP**

Total presupuestado 2023

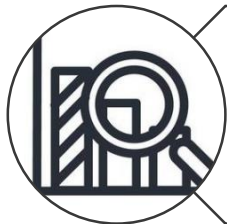




Tiene como antecedente el “Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas” (PAFEF).



Los recursos de el PAFEF fueron presupuestados en el PEF en los años 2001 y 2002 a través del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas.



El FAFEF inició su operación como uno de los fondos definidos en el Capítulo V de la LCF, a partir del año 2007, con el fin de contribuir a financiar el desarrollo local y regional.



## Destino

De acuerdo con el artículo 47 de la LCF el destino de los recursos del FAFEF será para nueve objetivos principales: i) inversión en infraestructura física, ii) saneamiento financiero, iii) saneamiento de pensiones, iv) modernización de registros públicos, v) modernización de los sistemas de recaudación, vi) fortalecimiento de proyectos de investigación científica, vii) sistemas de protección civil, viii) apoyar educación pública y ix) fondos de infraestructura concesionada.

## FAFEF



## Órgano coordinador



# SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



Haciendas Estatales



## Distribución

## FAFEF

El artículo 46 de la LCF, señala que la distribución del FAFEF se realiza mensualmente, durante el ejercicio fiscal, entre las entidades federativas por medio de una fórmula.

Esta fórmula está integrada por un monto fijo que hace referencia a la aportación del fondo presupuestado para cada entidad federativa en el PEF de 2007, posteriormente el incremento (de 2007 al ejercicio en cuestión) del monto total del recurso destinado al FAFEF es repartido de acuerdo con un coeficiente que aumenta la participación de las entidades con menor PIB per cápita en los recursos asignados vía FAFEF.



$$T_{i,t} = T_{i,07} + \Delta FAFEF_{07,t} C_{i,t}$$

$$C_{i,t} = \frac{\left[ \frac{1}{PIBpc_i} \right] n_i}{\sum \left[ \frac{1}{PIBpc_i} \right] n_i}$$



# Operación



TESOFE



FAFEF



Órgano Hacendario Estatal será el encargado de administrar y ejecutar los recursos

Las obras se llevan a cabo conforme a las necesidades detectadas con base a la demanda ciudadana

Las instancias ejecutoras realizan el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local, el impacto favorable de los recursos.

Una vez que se tiene la aprobación se ejecutan las acciones e inicia el ejercicio de los recursos

Las instancias ejecutoras, con base en su conocimiento de las problemáticas determina las prioridades y acciones a realizar.

Las entidades integran la información proporcionada por las instancias ejecutoras y la envían a la SHCP

La SHCP Informa de manera trimestral a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la evaluación y avance alcanzado por las entidades federativas.

Se elabora y presenta la Cuenta Pública

La ASF se encarga de revisar la Cuenta Pública Federal

Los informes deben apegarse a los documentos del CONAC y al formato de la aplicación de recursos del Fondo



## Obligaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y fiscalización

- En materia de transparencia, tanto la entidad federativa como los municipios o demarcaciones territoriales, tendrán que **facilitar la operación de mecanismos de consulta durante todo el ejercicio fiscal**. Además, de que toda **la información** que sea requerida por parte de los solicitantes **tendrá que apegarse a la LGCG, tal y como lo establece la LDF**.
- En la rendición de cuentas los gobiernos involucrados **deberán informar a la SHCP y el órgano coordinador, acerca del ejercicio y destino de los recursos federales que reciban**. Esto comprende el avance físico-financiero de las obras y de ser necesario, el reintegro de los recursos federales no devengados. Así mismo, al finalizar la obra tendrán que reportar las metas y resultados obtenidos con el dinero utilizado; esta información será la misma que deberán poner a disposición de la población.
- La fiscalización de los Fondos se realiza bajo una estrategia de **Auditorías Coordinadas por parte de la ASF y el Órgano de Fiscalización Superior** de cada entidad federativa. La finalidad de esto es tener un mayor alcance y calidad en la revisión de los recursos públicos federales.



# Publicación Especial

[www.indetec.gob.mx](http://www.indetec.gob.mx)



<https://www.indetec.gob.mx/visualizar.php?x=/biblioteca/Especiales/Aspectos-basicos-de-los-Fondos-de-Aportaciones-Federales-del-Ramo-33.pdf>





**GRACIAS**

**José Guadalupe Paredes Beatriz**  
**jparedesb@indtec.gob.mx**  
**Liliana Cuevas Reyes**  
**lcuevasr@indetec.gob.mx**



<https://www.indetec.gob.mx/>



33 3669 5550 Ext. 411 y Ext. 410



Calle Miguel Lerdo de Tejada No.  
2469, Arcos Sur, 44500 Guadalajara,  
Jal., México.



INDETECMX



INDETEC\_mx



Indetec\_mx